



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2012

000053

57 FEB 2012

“Por la cual se establecen los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2012”

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución política, y en especial las consagradas en los artículos 1, 7, y 84 de la Ley 101 de 1993 y el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que la Ley 69 de 1993 en su artículo 1, establece al seguro agropecuario en Colombia como un instrumento para incentivar y proteger la producción de alimentos, buscar el mejoramiento económico del sector rural, promoviendo el ordenamiento económico del sector agropecuario y la protección de las inversiones agropecuarias.

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 84, señala que *“El Estado concurrirá al pago de las primas que los productores agropecuarios deban sufragar para tomar el seguro a que se refiere el artículo 1º de la Ley 69 de 1993. Para el efecto la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, podrá fijar valores porcentuales diferenciales sobre el monto de dichas primas que deberán ser asumidos a título de incentivo por el Estado, con cargo al Presupuesto General de la Nación, en un rubro asignado para tal efecto al Ministerio de Agricultura en el presupuesto Nacional”*

Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1450 de 2011 corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con los riesgos naturales y biológicos ajenos al control de tomador asegurado, o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias..

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Resolución No. 3 del 21 de diciembre 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario *“Por la cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agropecuarios para el ejercicio 2012 y el incentivo a las primas del Seguro Agropecuario”*, el aporte financiero del Fondo Nacional para Riesgos Agropecuarios para la aplicación del subsidio a las primas durante la vigencia 2012, es de TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.000.000.000.00).

Que conforme con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 3 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario *“Los cultivos, actividades pecuarias, las áreas y valores máximos a asegurar por hectárea o actividad serán los que establezca el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que los dará a conocer mediante Resolución”*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2012"

Que con base en el aporte financiero para el Seguro Agropecuario durante la vigencia 2012 y la información generada por las compañías aseguradoras relacionadas con los programas de seguro agropecuario, junto con los programas Seguro Agropecuario especiales previstos para la implementación, se calcularon los cultivos, las áreas, y valores máximos a asegurar por hectárea.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En concordancia con la Resolución No. 3 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, los amparos sujetos de cubrimiento, en el marco de los diferentes programas de Seguro Agropecuario serán los riesgos biológicos y los siguientes riesgos naturales: exceso o déficit de lluvia, vientos fuertes, inundaciones, heladas, granizo, deslizamiento y avalanchas de origen climático.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los cultivos, las áreas y valores máximos a asegurar por hectáreas, que pueden acogerse al programa de subsidios a la prima de que trata la Resolución No. 3 de 2011, de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, son las siguientes:

Productos	Área Máxima a Asegurar (Ha)	Valor Máximo a Asegurar por Ha (millones \$)
Cultivos de ciclo corto vegetativo	20.300	9
Cultivos de mediano y tardío rendimiento	13.720	20
Forestales	2.010	6
Otros cultivos con costos por Ha/año superiores a \$35 millones	300	100
Catastrófico/microseguro	600	0,9
<b>Total</b>	<b>36.930</b>	

**Parágrafo 1.-** El subsidio a la prima para el total de área y cultivos mencionados en la presente Resolución, no podrá exceder de los TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.000.000.000.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 3 del 21 de diciembre de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario.

**Parágrafo 2.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución No. 03 de 2011 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario sobre Seguro Agropecuario, se destinará hasta el 1% del valor total del presupuesto del programa, para la realización de seminarios, foros, campañas de divulgación, difusión directa a los agricultores, y brigadas de asegurabilidad, a fin de intensificar la información y difusión del seguro al sector agrario.

**Parágrafo 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el numeral b) del artículo 4 de la Ley 69 de 1993, los diferentes programas de Seguro Agropecuario que se implementen durante la vigencia 2012 y que se acojan al programa de subsidio a la prima, podrán ser puestos en práctica de forma progresiva, según producciones, regiones y riesgos.

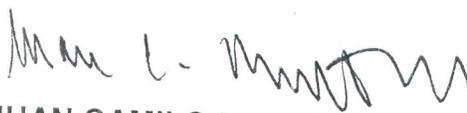
Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los cultivos y programas del Seguro Agropecuario para la vigencia 2012"

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Comercio y Financiamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, efectuará el seguimiento a la ejecución de los recursos de que trata la presente Resolución, para lo cual, la entidad administradora del programa atenderá las solicitudes de dicha dependencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los **7 FEB 2012**



**JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Grupo de financiamiento  
Revisión: Oficina Asesora Jurídica

